PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ CONTRATO Nº 003 /14

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU Y LA EMPRESA OLISERVICE S.R.L.

Entre el **PODER JUDICIAL-CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ**, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594**, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma **OLISERVICE S.R.L., RUC Nº 80021141-3,** domiciliada en 25 de mayo 871 e/ EEUU y Tacuary, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Jorge Alberto Prette Chover, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 651.693 y el Sr. Jorge Reinaldo Rodríguez Salcedo, nacionalidad paraguaya, con C.I.Nº 553.102, de acuerdo a la Escritura Nº 42, de fecha 26 de junio de 2000, pasada ante la Esc. Pub. Mónica Murdoch de Colturi, denominada en adelante **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la Contratación por la Vía de la Excepción **ID Nº 274.869** para **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓNES DE LAS FOTOCOPIADORAS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*007*	*0*	*0*	*240*	*30*	*1*	*5*	*10.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 274.869.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, **ID N° 274.869,** convocado por el **PODER JUDICIAL-*CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU.*** La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 25, del 14 de abril del 2.014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR** así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

• Mantenimiento Reparador de Fotocopiadoras Marca KÓNICA MINOLTA, Modelo DI 2011 y Marca DEVELOP 2550: **monto mínimo Gs 5.000.000 (guaranies cinco millones) y monto máximo Gs. 10.000.000 (guaranies diez millones),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 003 /14

ÍTEM Nº	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE CATALOGO	CANT. REQUE.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1		81141804-001		Mantenimiento Preventivo y Reparador de la Fotocopiadora Marca Konica Minolta Modelo DI 2011. .		
	Servicio		1	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANO DE OBRA)	600.000	600.000
MANTENIMIENTO REPARADOR O CORRECTIVO						
	Servicio		1	CILINDRO (PRECIO REPUESTO)	825.000	825.000
	Servicio		1	CUCHILLA DE LIMPIEZA (PRECIO REPUESTO)	180.000	180.000
	Servicio		1	REVELADOR (PRECIO REPUESTO)	650.000	650.000
	Servicio		1	RUEDAS DE SEPARACION (PRECIO REPUESTO)	200.000	200.000
	Servicio		1	CUCHILLA SEAL ANTISPRILL (PRECIO REPUESTO)	120.000	120.000
	Servicio		1	RESORTE SIN FIN (PRECIO REPUESTO)	140.000	140.000
	Servicio		1	SENSOR DE TONERA (PRECIO REPUESTO)	132.000	132.000
	Servicio		1	ENGRANAJE DE TEFLON (PRECIO REPUESTO)	230.000	230.000
	Servicio		1	RODILLO DE ALIMENTACION (PRECIO REPUESTO)	180.000	180.000
	Servicio		1	RODILLO DE PRESION (PRECIO REPUESTO)	220.000	220.000
	Servicio		1	RULEMAN DE PRESION (PRECIO REPUESTO)	176.000	176.000
	Servicio		1	ZOCALO DE CORONA (PRECIO REPUESTO)	200.000	200.000
	Servicio		1	CORONA DE LIMPIEZA (PRECIO REPUESTO)	180.000	180.000
	Servicio		1	CORONA DE TRANSFERENCIA (PRECIO REPUESTO)	286.000	286.000
	Servicio		1	RODILLO DE LIMPIEZA (PRECIO REPUESTO)	260.000	260.000
	Servicio		1	MOTOR DE TONERA (PRECIO REPUESTO)	352.000	352.000
	Servicio		1	RODILLO DE TEFLON (PRECIO REPUESTO)	352.000	352.000

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial

3

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 003/14

	Servicio		1	RESISTENCIA (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	DIODOS (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	MANO DE OBRA POR RREPARACION DE PLACA	350.000	350.000
	Servicio		1	CUCHILLA DE REVELADOR (PRECIO REPUESTO)	120.000	120.000
	Servicio		1	UNIDAD COMPLETA DE DE REVELADO	2.400.000	2.400.000
	Servicio		1	RODILLO DE ARRASTRES DEL ADF (PRECIO RESPUESTO)	220.000	220.000
	Servicio		1	REPARACION DE LA BANDEJA DE PAPEL	130.000	130.000
	Servicio		1	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE REPUESTOS	800.000	800.000

2	Servicio	81141804-001	1	Mantenimiento Preventivo y Reparador de la Fotocopiadora Marca Develop 2550		
	Servicio		1	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MANO DE OBRA)	500.000	500.000
	Servicio		1	MANTENIMIENTO REPARADOR O CORRECTIVO		
	Servicio		1	CILINDRO (PRECIO REPUESTO)	650.000	650.000
	Servicio		1	CUCHILLA DE LIMPIEZA (PRECIO REPUESTO)	150.000	150.000
	Servicio		1	REVELADOR (PRECIO REPUESTO)	550.000	550.000
	Servicio		1	RUEDAS DE SEPARACION (PRECIO REPUESTO)	300.000	300.000
	Servicio		1	CUCHILLA SEAL ANTISPRILL (PRECIO REPUESTO)	160.000	160.000
	Servicio		1	RESORTE SIN FIN (PRECIO REPUESTO)	80.000	80.000
	Servicio		1	SENSOR DE TONERA (PRECIO REPUESTO)	80.000	80.000

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

4

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 003 /14

	Servicio		1	ENGRANAJE DE TEFLON (PRECIO REPUESTO)	180.000	180.000
	Servicio		1	RODILLO DE ALIMENTACION (PRECIO REPUESTO)	120.000	120.000
	Servicio		1	RODILLO DE PRESION (PRECIO REPUESTO)	286.000	286.000
	Servicio		1	RULEMAN DE PRESION (PRECIO REPUESTO)	250.000	250.000
	Servicio		1	ZOCALO DE CORONA (PRECIO REPUESTO)	300.000	300.000
	Servicio		1	CORONA DE LIMPIEZA (PRECIO REPUESTO)	120.000	120.000
	Servicio		1	RODILLO DE LIMPIEZA (PRECIO REPUESTO)	260.000	260.000
	Servicio		1	MOTOR DE TONERA (PRECIO REPUESTO)	320.000	320.000
	Servicio		1	RODILLO DE TEFLON (PRECIO REPUESTO)	310.000	310.000
	Servicio		1	FUSIBLES (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	TRANSITORES (PRECIO REPUESTORES)	20.000	20.000
	Servicio		1	CONDENSADORES (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	BOBINAS (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	INTEGRADO (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	RESISTENCIA (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	DIODOS (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	RECTIFICADORES (PRECIO REPUESTO)	20.000	20.000
	Servicio		1	MANO DE OBRA POR RREPARACION DE PLACA	320.000	320.000
	Servicio		1	CUCHILLA DE REVELADOR (PRECIO REPUESTO)	120.000	120.000
	Servicio		1	MANO DE OBRA POR CAMBIO DE REPUESTOS	700.000	700.000

El Proveedor se compromete a realizar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

5

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

El precio de la oferta será reajustable, en los siguientes casos:

Para el mantenimiento preventivo: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde:

A : Precio ajustado de los servicios facturados.
P : Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P. : Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% : Mínimo necesario para reajuste del precio.

Para los repuestos: Se reconocerá las variaciones sobre los precios de los repuestos, siempre y cuando se produjeran variaciones en el tipo de cambio igual o mayor al 15% (quince por ciento), entre la fecha de apertura de las ofertas y la fecha de emisión de la factura. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_2 = P_1 \times \frac{C2}{C_1}$$

Donde:

P_2: Precio reajustado de la oferta / partida / bien afectado.

P : Precio original ofertado.

C_2: Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente día anterior del Acto de Apertura.

C_1 : Tipo de Cambio tipo vendedor emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día de facturación.

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

6

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

El pago de la presente contratación directa se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5.142/2014 – Certificado de Disponibilidad. Presupuestaria Nº 0653, de fecha 07 de marzo de 2014, Rubro 240, Fuente de Financiamiento 30 y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará el pago de los servicios según la realización de los mismos. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **PROVEEDOR** haya presentado la respectiva Nota de Solicitud con la Factura Crédito, Informe mensual y fichas del mantenimiento del servicio cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03..

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La modalidad del contrato será abierto, lo que implica la validez desde la firma del contrato hasta el 31/12/2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Los servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador se realizarán conforme al requerimiento de la Contratante, contando con 10 días hábiles a partir de la fecha de Emisión de la Orden de Servicio, según lo aprobado por el Consejo de Administración.

Los servicios deberán ser prestados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo o en el taller del adjudicado si fuere necesario, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

7

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

El Oferente deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, contados desde la correspondiente notificación Una vez realizados los servicios según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Servicios Generales procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Proveedor.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción del Servicio, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que el Servicio haya ingresado a la Circunscripción Judicial Caaguazú.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Mantenimiento Reparador o Correctivo:

El **PROVEEDOR**, contará con un máximo de 3 días corridos a partir de la notificación de la Sección Servicios Generales para retirar el equipo y realizar los servicios de reparación.

El **PROVEEDOR**, previamente elevará el Presupuesto de los trabajos a realizar, y una vez aceptado, la **CONTRATANTE** emitirá la Orden de Servicio correspondiente para la realización de los trabajos.

Las reparaciones se realizarán de acuerdo al estado y ciclo de vida útil de las piezas del equipo. El servicio incluye el cambio o reparación de piezas que sufran averías durante el uso o manipuleo de la máquina y piezas dañadas por efectos de cuestiones imprevistas como ser golpes, variación del voltaje de la energía eléctrica, u otros inconvenientes que puedan surgir dentro de la Institución.

El **PROVEEDOR** utilizará repuestos Originales con Garantía de Buen Funcionamiento. Los trabajos de reparaciones deberán realizarse en la sede del Palacio de Justicia de Cnel. Oviedo, donde se le facilitará un espacio físico para realizar el servicio; salvo casos especiales, en que deban ser retirados los equipos para remisión a la Oficina-taller del **PROVEEDOR**, previa autorización de la **CONTRATANTE**; en este caso, correrán por cuenta y cargo exclusivo del **PROVEEDOR** el cuidado y traslado del equipo. Al finalizar los trabajos deberá elevar un informe de lo realizado.

GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

Mantenimiento Reparador o Correctivo: El PROVEEDOR garantizará los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra. El PROVEEDOR responderá por la

PODER JUDICIAL * PRESIDENCIA * Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

garantía del servicio prestado, sin cargo alguno para la institución. El PROVEEDOR deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, contados desde la notificación al PROVEEDOR

El PROVEEDOR no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los equipos reparados, negligencia, impericia, instalaciones eléctricas inadecuadas, y cualquier otra causa imputable al CONTRATANTE

UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

El PROVEEDOR no revelará, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, el contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni cualquier especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el CONTRATANTE o en su nombre, que se relacione con el contrato a ninguna persona salvo al personal contratado por el PROVEEDOR a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele a dicho personal será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.

DERECHO DE PATENTE

El PROVEEDOR liberará de toda responsabilidad al CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y/o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el Contrato.

INSPECCIONES

El CONTRATANTE o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el PROVEEDOR se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El CONTRATANTE notificará por escrito al PROVEEDOR el nombre de todo representante designado para estos fines.

Las inspecciones se realizarán en el lugar de trabajo indicado por el CONTRATISTA, debiendo el PROVEEDOR proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso acceso a los planos y otros documentos, sin cargo alguno para el CONTRATANTE.

Si los trabajos que el PROVEEDOR esté realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el CONTRATANTE podrá rechazarlos y el PROVEEDOR deberá, sin cargo para el CONTRATANTE, reemplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

ENTREGA Y DOCUMENTOS

El PROVEEDOR hará entrega de los productos resultantes de la prestación de los servicios

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

profesionales al Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo a lo dispuesto por el CONTRATANTE en la carta de invitación del llamado, en la fecha prevista en el Contrato.

PERSONAS Y EQUIPOS

El PROVEEDOR empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

Todo el personal empleado por el PROVEEDOR para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberá estar debidamente cubierto en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del PROVEEDOR, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del CONTRATANTE ni de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

Todos los equipos que el PROVEEDOR emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del PROVEEDOR, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del CONTRATANTE ni de la Corte Suprema de Justicia.

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El PROVEEDOR, se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento de lo/s equipo/s, de propiedad de la Circunscripción Judicial Caaguazú, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

Los servicios contratados son para los equipos cuyas características se detallan a continuación:

Fotocopiadoras Marca KÓNICA MINOLTA, Modelo DI 2011: - **Mantenimiento Reparador.**
Fotocopiadora Marca DEVELOP 2550 -**Mantenimiento Reparador.**

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del PROVEEDOR, por el tiempo que dure el Contrato, quien se encargará de mantener las máquinas en perfecto funcionamiento y performance. El PROVEEDOR tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento de las máquinas, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

En caso de que el PROVEEDOR sufra un cambio en su razón social, el PROVEEDOR debe comunicar por escrito y en forma inmediata al CONTRATANTE, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede del CONTRATANTE, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Complejo Edilicio, como ser: mampostería, revestidos, instalaciones, materiales, equipos y otros, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del PROVEEDOR, sin cargo alguno para el CONTRATANTE.

Correrá también por cuenta del PROVEEDOR cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el PROVEEDOR o su personal a los empleados y/o bienes del CONTRATANTE. Los daños y perjuicios causados a terceros por el PROVEEDOR o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

PODER JUDICIAL * PRESIDENCIA * Circunscripción Judicial Caaguazú

11

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El PROVEEDOR notificará por escrito a la Circunscripción Judicial Caaguazú, en un plazo no mayor de 10 (diez) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial Caaguazú, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la Carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del servicio en el plazo estipulado y sus

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. Las multas serán aplicadas al faltante de los servicios que no fueron entregados en el plazo establecido. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el CONTRATANTE podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del PROVEEDOR

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA

El PROVEEDOR suministrará los servicios de acuerdo con un cronograma acordado con el CONTRATANTE, dentro del plazo estipulado en el presente contrato.

Una demora injustificada de cumplimiento del PROVEEDOR con sus obligaciones de entrega, lo harán merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multa o liquidación de daños por atraso en la entrega del trabajo; y/o terminación del contrato por incumplimiento.

Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el PROVEEDOR o su(s) sub-proveedor(es) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, el PROVEEDOR notificará de inmediato al CONTRATANTE, por escrito la demora, su duración esperada y su(s) causa(s). El CONTRATANTE, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda al contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación.

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 14(catorce) páginas y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, a los 06 días del mes de mayo del año 2.014.-

PODER JUDICIAL
PRESIDENCIA
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por: _____ Contratante.

JORGE RODRIGUEZ
Socio Gerente
OLI SERVICE SRL

JORGE PRETTE CHOVER
Representante Legal
OLI SERVICE SRL

Firmado por: _____ Proveedor.